

# IDENTIFICACIONES PERSONALES EN DERECHO

Friedrich LACHMAYER

## ABSTRACT

A legal theory which merely describes legal norms is able to report about symptoms, not about structures and causes. Only if legal analysis is not exclusively focussed on the syntactical components of law, but also includes its semantical and pragmatival components, a comprehensive vision of law can be obtained. Personal identifications belong to the pragmatival components which in many aspects constitute subconscious prerequisites for the functioning of a legal system.

La contemplación principalmente normativa del Derecho, tal como fue cultivada antaño por la llamada teoría pura del Derecho y lo sigue siendo actualmente por la lógica del Derecho, ha relegado a segundo término los aspectos personales del Derecho. No obstante, entre una consideración personal del Derecho y la técnica del modo de expresión formalizado no existe necesariamente un antagonismo. Las estructuras personales pueden expresarse simbólicamente con una formalización del mismo modo que las estructuras normativas.

Las identificaciones desempeñan un papel importante en conexión con los aspectos personales del Derecho. Ellas son las que generan aquella unidad mental entre el que establece la norma y el destinatario de esta última, unidad que conduce a una confianza recíproca. La obediencia incluye la aceptación de una voluntad ajena. La aceptación de la voluntad ajena conlleva -por lo menos inconscientemente- la admisión de la personalidad del otro. Se trata de procesos psíquicos que acompañan a las comunicaciones normativas en el plano del inconsciente.

Ha de partirse de una situación en la que el sujeto S1 tenga que resolver un problema interactivo. En la otra parte puede figurar también, aunque no imprescindiblemente, otro sujeto, por ejemplo S2.

$$(1) \quad S1 \leftarrow \text{-----} \rightarrow S2$$

El sujeto S2 puede ser valorado en un modo positivo o negativo. La presión de la situación que se origina para el sujeto S1, requiriendo una solución del problema, puede conducir a que venga en ayuda otro sujeto más, por ejemplo S3.

Supongamos los sujetos siguientes: los sujetos S1 y S2 se encuentran en una situación interactiva. El sujeto S3 apoya al sujeto S1.

$$(2) \quad S3 \quad \text{.....} \rightarrow \quad S1 \leftarrow \text{---} \rightarrow S2$$

El proceso de la identificación personal consiste en que el sujeto S3 ocupa en su fuero interno el lugar del sujeto que actúa S1, poniéndose en su situación. Esta puesta del sujeto S3 en el lugar del sujeto S1 puede simbolizarse con la expresión entre paréntesis (S3).

$$(3) \quad S3 \quad \text{.....} \rightarrow \quad (S3)S1 \leftarrow \text{---} \rightarrow S2$$

Las situaciones interactivas pueden estar estructuradas en un modo simétrico. Es concebible el caso de que se produzcan identificaciones personales en ambas partes.

$$(4) \quad S3 \quad \text{.....} \rightarrow \quad (S3)S1 \leftarrow \text{---} \rightarrow S2(S4) \quad \text{.....} \quad S4$$

La posibilidad de la simetría no existe solamente en las interacciones, sino también en las identificaciones personales. Sigue habiendo un equilibrio aunque el sujeto S1 se identifique con el sujeto S3. Lo mismo tiene validez también para el sujeto S2 respecto al S4.

$$(5) \quad (S1)S3 \quad \text{.....} \rightarrow \quad (S3)S1 \leftarrow \text{---} \rightarrow S2(S4) \leftarrow \text{.....} \quad S4(S2)$$

La relación de apoyo simbolizada por el signo ..... puede tener contenidos diversos. Puede tratarse de prestaciones en especie, de meros buenos consejos dados verbalmente, pero también de normas.

El establecimiento de normas no se basa siempre en modo alguno en conexiones negativas, estando vinculado necesariamente, por ejemplo, a amenazas penales.

## IDENTIFICACIONES PERSONALES EN DERECHO

Una norma puede representar también una ayuda.

Una norma  $n$ , que prescribe el comportamiento  $a$ , puede simbolizarse con

(6)  $n(a)$ .

La norma  $n$  es fijada por el sujeto  $S3$  al sujeto  $S1$ .

El comportamiento  $a$  ha de dirigirse del sujeto  $S1$  al sujeto  $S2$ .

En el caso siguiente se dirige una norma  $n$  con el contenido (a) por el sujeto  $S3$  al sujeto que actúa  $S1$ . El comportamiento  $a$  es impuesto por el sujeto  $S1$  al sujeto  $S2$ .

(7)  $(S1)S3 \quad n \dots\dots\dots \rightarrow \quad (S3)S1 \quad a \text{ --- } \rightarrow S2$

El requisito personal para la norma  $n$  es la identificación de  $S3$  con  $S1$ . Tan sólo en el momento que  $S3$  se identifique con  $S1$  estará en condiciones de enjuiciar como quien dice desde "dentro" la situación entre  $S1$  y  $S2$ . Únicamente con la identificación previa, el sujeto  $S3$  obtiene la comprensión necesaria para poder fijar una norma que responda tanto a la situación como también a la estructura de la personalidad.

Si la identificación de  $S3$  queda limitada a  $S1$ , ello puede responder a corto plazo a las situaciones de intereses de  $S1$ . No obstante, es más conveniente incluir ya a medio plazo en la identificación también a la otra parte. Tan sólo con ello queda garantizado que el que establece la norma se esfuerza por un cierto equilibrio de los intereses. A efectos de una solución estable del problema es preciso considerar también la situación de intereses de la otra parte.

(8)  $(S1)S3 \quad n \dots\dots\dots \rightarrow \quad (S3)S1 \quad a \text{ --- } \rightarrow S2(S3)$

El sujeto  $S1$  está envuelto directamente en la situación, esforzándose por superarla. Se apoya únicamente en el sujeto que viene en ayuda  $S3$ .

Esta constelación es típica de un gran número de casos: el sujeto que actúa  $S1$  no piensa -en el sentido de una delimitación clara de los papeles- en identificarse también con la otra parte, es decir, con  $S2$ .

Tanto en el caso de individuos aislados como también entre los pueblos han sobrevenido constantemente muchas desgracias por negarse a comprender también a la otra parte.

Una identificación de esta clase, que allane el antagonismo de la situación, puede expresarse del modo siguiente:

$$(9) \quad (S1)S3 \quad n \quad \dots\dots\dots \rightarrow \quad (S3)S1 \quad a \quad - - - \rightarrow S2(S1, S3)$$

La mutua comprensión depende de si la otra parte está dispuesta también a salvar la tensión de la situación por medio de una identificación. Esta última, de S2, se referirá en primer lugar a S1.

$$(10) \quad (S1)S3 \quad n \quad \dots\dots\dots \rightarrow \quad (S2, S3)S1 \quad a \quad - - \rightarrow S2(S1, S3)$$

Sería también concebible que S2 adopte una identificación que incluya también al sujeto que establece la norma S3.

$$(11) \quad (S1, S2)S3 \quad n \quad \dots\dots\dots \rightarrow \quad (S2, S3)S1 \quad a \quad - - \rightarrow S2(S1, S3)$$

Para completar diremos aún que a tenor del caso citado anteriormente (5), puede incluirse también todavía al sujeto S4 en las identificaciones recíprocas.

Las identificaciones personales son por lo general inconscientes. Ellas pueden formularse adicionalmente en el plano de la conciencia. Sin embargo, el caso es problemático cuando si bien se afirman expresamente las identificaciones, éstas, empero, no se llevan a cabo en el inconsciente.

Este caso conduce a estructuras en las que se producen rupturas en la identificación personal. Estas rupturas se presentan con frecuencia en los establecimientos de normas, en particular en la impersonal producción normativa de la sociedad tecnocrática moderna.

Habiendo un modelo reduccionista de la fijación de normas faltan las identificaciones.

$$(12) \quad S3 \quad n \quad \dots\dots\dots \rightarrow \quad S1 \quad a \quad - - - \rightarrow \quad S2$$

Si la norma es concebida solamente como instrumento técnico

## IDENTIFICACIONES PERSONALES EN DERECHO

a efectos de originar el comportamiento a, entonces existe el peligro de desatender al destinatario S1.

(13) S3                    n .....>        a ----> S2

La comunicación normativa está orientada después instrumentalmente hacia el comportamiento a. Es indiferente quién es el que fija el comportamiento a. Se trata tan sólo de que el comportamiento a sea establecido en absoluto frente al sujeto S2.

Este modelo, se apaga por completo la personalidad del destinatario, es análogo al concepto extremadamente capitalista de la economía. Este veía al trabajo únicamente como una mercancía, sin considerar más a la persona del trabajador. La enajenación normativa puede compararse enteramente a la económica.

Sin embargo, la despersonalización podría ser continuada aún. En el caso (2) ha existido la situación interactiva entre los sujetos S1 y S2. En el caso (13), el sujeto S1 ha sido reducido al comportamiento a. Es posible imaginar reducir también el sujeto S2 al resultado b. Luego, el comportamiento a no se fija ya en razón del sujeto S2, sino por un resultado b.

(14) S3                    n .....>        a ----> b

En un modelo reduccionista de esta clase, la norma se convierte en un instrumento que inicia un acontecimiento casi causal. Los aspectos personales quedan eliminados al mismo tiempo.

Finalmente puede ocurrir que también el sujeto S3 para el que se establece la norma se retire de la escena como persona. La norma es vista luego en una relación impersonal.

(15) n .....>        a ---->        b

Sin embargo, un dictado de normas interpretado de un modo impersonal tiene consecuencias profundas para todos los participantes. Se producen crisis de identificación. Los sujetos efectivos no se ven ya representados en el sentido de la comunicación normativa. Sobreviene la pérdida del sentido y, con ello, la pérdida de la motivación personal.

Friedrich LACHMAYER

Tal como queda dicho, la despersonalización puede producirse en todos los sujetos participantes, o sea, en S1, S2, S3 y S4. Ha de diferenciarse la despersonalización de la identificación limitada. No obstante, ambas se presentan a menudo conjuntamente.

En el caso siguiente hay que añadir aún una coincidencia de S3 y S2. El que establece la norma es también al mismo tiempo el sujeto al que ha de dirigirse el comportamiento que debe seguirse. La identificación queda limitada. Únicamente el destinatario S1 se identifica con S3, pero no a la inversa.

(16) (S1)S3            n.....>        S1            a - - - ->        S3(S1)

Esta estructura es característica de la situación de explotación internalizada.

No obstante, a la identificación limitada puede venir a sumarse aún la despersonalización del destinatario. En el caso siguiente, él está representado únicamente a través de la identificación con S3. No existe más una posición autónoma.

(17) (S1)S3            n .....>        a - - -> S3(S1)

Está claro que son posibles las combinaciones más diversas. El receptor de la prestación a, o sea, el sujeto S2, puede ser tan fuerte que no sólo obliga a los sujetos S3 y S1 a la identificación, sino que contribuye también a su despersonalización.

(18) n .....>        a - - - ->        S2(S1, S3)

En estas estructuras, en modo alguno se trata simplemente de formas abstractas a las que no corresponda ninguna importancia práctica. El pleno sacrificio de la orden y la obediencia puede presentarse en grupos ideológicamente extremos. Los miembros exigen su identificación hacia afuera en tal medida que ello conduce a la despersonalización.

En el contexto religioso, la mística conduce a que el sujeto S2, en el aspecto de identificación, sea visto como presente en los sujetos S1 y S3. Al mismo tiempo se produce una despersonalización de S1 y S3.

## IDENTIFICACIONES PERSONALES EN DERECHO

(19) (S2)            n .....→        (S2)            a ----→    S2(S1, S3)

Dejemos ahora el campo de la comunicación normativa y estudiemos las identificaciones personales que hallamos en las instituciones jurídicas.

Existen instituciones jurídicas que, vistas desde su repertorio de tareas, sugieren identificaciones personales. Esto ocurre en todas las formas de representación así como en la construcción orgánica de las personas jurídicas.

El representante está obligado jurídicamente a ocupar en cierto aspecto la posición legal del representado y a actuar en nombre de este último.

La representación jurídica, sin embargo, no equivale imprescindiblemente a una identificación personal. La entrada en la posición jurídica no significa aún que en razón de la misma se adopte también la posición humana del representado. La equiparación se produce simplemente en el terreno jurídico. Una equiparación en el ámbito personal y humano puede estar vinculada a aquella, pero no tiene que darse necesariamente.

En cierto aspecto, el Derecho se refiere a una vestimenta colectiva que se ponen las personas concretas. Si estos trajes jurídicos son transferidos por una persona a otra, no cabe duda de que son los mismos trajes, más no obstante, otros portadores.

En el contexto mágico de los órdenes jurídicos arcaicos, una transmisión de los signos exteriores de la continuidad jurídica tenía también como consecuencia una cierta continuidad interna. Los signos transformaban al portador, fuese quien fuese, conformándole también interiormente de acuerdo con su papel jurídico. La presión de los signos jurídico-mágicos significaba también una identificación personal de los portadores que cambiaban el papel. Esto no sólo sucedía en el campo inconsciente, sino, adicionalmente, en el terreno solemne de los signos jurídico-mágicos. La continuidad exterior acarrea la interior. Por otro lado, la continuidad interior originada por la identificación podía ser el requisito previo para la continuidad exterior. Parsifal fue llamado a la continuidad exterior tan sólo cuando en virtud de la compasión fue capaz de la continuidad interior.

En la identificación con las personas jurídicas se presenta un problema especial. Aquí no existe una persona con la que se identifique

alguien, sino una organización. Sobre la organización se proyectan primero rasgos humanos. Tan sólo entonces se ha creado la premisa de identificarse con ella.

Los Estados, los partidos y demás personas jurídicas son al mismo tiempo divinidades secularizadas. Cada uno de los miembros tiene que suponer que su alma está bien custodiada allí dentro, identificándose con ellos. Esto puede llegar hasta la despersonalización. Esto se pone de manifiesto en el caso de los soldados en la guerra o en los miembros fanáticos de un partido político.

La absorción identificatoria de las organizaciones sobre las almas de la masa puede llegar a ser tan grande que se reduce o se extingue la disposición a la identificación con las personas. La persona artificial obtiene el monopolio, privando a los individuos de la identificación personal que les corresponde.

Como mascarones de proa se presentan, claro está, hombres que sirven de máscaras y de centros de identificación colectiva.

La orientación de las identificaciones recíprocas es uno de los criterios de la democracia.

Por un lado se plantea la cuestión de que hasta qué punto se identifican entre sí los distintos individuos. ¿Existe algo así como una solidarización universal o la comunidad se deshace en subsociedades que en cada caso poseen dentro de ellas una fuerte firmeza solidaria, pero que no están dispuestas a solidarizarse con el exterior?

Por otro lado puede plantearse la cuestión de la orientación de la solidaridad de los que dominan. El modelo de la democracia representativa presupone que el pueblo se identifica con los representantes y éstos se identifican con el pueblo.

Del mismo modo que en el modelo de la comunicación normativa, también aquí hay una serie de posibles sitios de rotura: se desmorona la solidarización universal. Los representantes no se identifican más con los representados jurídicamente por ellos. La juventud se aparta de los partidos establecidos, identificándose con los grupos alternativos.

Los medios modernos de las masas refuerzan el proceso de la identificación colectiva. Cambia la selección de los políticos. Los criterios de selección importantes hasta el presente pasan a segundo plano. El aspecto telégeno pasa a primer término y, con ello, también la importancia de las máscaras.



## IDENTIFICACIONES PERSONALES EN DERECHO

En el sistema filosófico de Leibniz se describen las mónadas sin ventanas que no tienen ningún contacto directo entre sí. No obstante, su comportamiento estaba coordinado por una armonía preestablecida. De la misma manera pueden originarse formas de sociedad nuevas en las que los individuos aislados experimentan sus impresiones comunes, sus valoraciones y modelos de actuar a través de los medios de las masas.

La pantalla de televisión como fuente de impresiones relevantes nos sugiere otra comparación procedente de la historia de la filosofía: la de la caverna platónica. Tanto la pared de esta última como también la pantalla presentan solamente sombras, pero no la realidad misma. En ambas situaciones el centro de la identificación se halla situado afuera. Los miembros de la sociedad de medios de comunicación siguen siendo por lo pronto libres. No obstante, no lo serían más si se produjese una pérdida de la realidad.

El modelo normativo de la ciencia del Derecho ha acentuado demasiado la estructura de las normas. Sin embargo, no está en condiciones de abarcar algunas zonas parciales del desarrollo moderno. Las formas del desarrollo social alternativo han llevado a un cambio profundo de la conciencia jurídica. Se han modificado las imaginaciones que vinculaban colectivamente y, con ello, también las bases del Estado.

Una teoría del Derecho que describa tan sólo las normas es capaz de informar sobre los síntomas, pero no sobre las estructuras y las causas. Por esa razón, es necesario que la teoría del Derecho centre su interés en los procesos de comunicación en que se producen normas. En otro caso, la materia, o sea, el Derecho, no puede abarcarse suficientemente. Tan sólo cuando junto a los aspectos sintácticos del Derecho se investiguen también los semánticos y pragmáticos se obtendrá una visión amplia del Derecho.

Las identificaciones personales figuran entre los componentes pragmáticos que, en muchos aspectos, forman parte de las premisas inconscientes de un orden jurídico que funcione.

**Universidad de Viena**